Ordenanza Municipal N° 85/2020, “Por la que se Aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Filadelfia para el Ejercicio Fiscal 2021”.-

ORDENANZA N° 85/2020.-

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA, REUNIDA EN CONCEJO, ORDENA:

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°.- Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Filadelfia, para el Ejercicio Fiscal 2021 por la suma total de guaraníes 17.218.000.000.- (Diez y siete mil doscientos diez y ocho millones), conforme al detalle que se especifica a continuación:

Grupo	Sub grupo	Orig.	Det.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
						TOTAL DE INGRESOS	**17.218.000.000**
100						**INGRESOS CORRIENTES**	**15.158.000.000**
	110					**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**9.655.000.000**
		112				**Impuesto sobre la propiedad**	**6.230.000.000**
		112	001	30	001	Impuesto Inmobiliario	4.500.000.000
		112	003	30	001	Impuesto Adicional a los baldíos	80.000.000
		112	004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	1.000.000.000
		112	005	30	001	Impuesto a la Construcción o Edilicia	250.000.000
		112	006	30	001	Impuesto al fraccionamiento de tierra	100.000.000
		112	007	30	001	Impuesto a la transferencia de bienes raíces	100.000.000
		112	011	30	001	Impuesto Adicional a inmuebles de gran extensión y a los latifundios	200.000.000
		113				**Impuestos Internos sobre bienes y servicios**	**2.000.000.000**
		113	006	30	001	Impuesto a Espectáculos públicos y juegos de entretenimiento y de azar	5.000.000
		113	012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	1.600.000.000
		113	013	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	50.000.000
		113	014	30	001	Impuesto a las operaciones de créditos	5.000.000
		113	016	30	001	Impuesto al transporte público de pasajeros	5.000.000
		113	017	30	001	Impuesto al Registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos	150.000.000

		113	018	30	001	Impuesto al papel sellado y Estampillas Municipales	100.000.000
		113	019	30	001	Impuesto de Cementerios	5.000.000
		113	027	30	001	Impuesto al Faenamiento	30.000.000
		113	099	30	001	Otras Licencias Especiales	50.000.000
		119				**Otros ingresos tributarios**	**1.425.000.000**
		119	003	30	001	Multas	200.000.000
		119	005	30	001	Contribución para conservación de Pavimentos	650.000.000
		119	006	30	001	Contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria	5.000.000
		119	009	30	001	Contribución Especial para fondo de pavimentación (Art. 166 inc. b, Ley 3966/2010)	550.000.000
		119	099	30	001	Otros	20.000.000
	130					**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**2.921.000.000**
		132				**Tasas y Derechos**	**2.421.000.000**
		132	021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	60.000.000
		132	022	30	001	Tasa por Contrastación e Inspección de pesas y medidas	10.000.000
		132	023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	50.000.000
		132	024	30	001	Tasas por servicios de desinfección	1.000.000
		132	025	30	001	Tasas por recolección de Basuras, Limpieza de vías Públicas y de Cementerios	1.900.000.000
		132	027	30	001	Tasas por servicios de Prevención y protección contra riesgos de incendios derrumbes y otros accidentes graves	250.000.000
		132	033	30	001	Tasa por Servicios de Inspección de Auto-Vehículos	150.000.000
		133				**Multas y Otros Derechos No Tributarios**	**500.000.000**
		133	001	30	001	Multas no tributarias	500.000.000
	140					**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACCION PUBLICA**	**696.000.000**
		141				**Venta de Bienes de la Administración Publica**	**146.000.000**
		141	001	30	001	Venta de libros, formularios y documentos	80.000.000
		141	009	30	001	Provisión de copias de planos, informes técnicos, planillas de costos de residencia y otros	5.000.000
		141	010	30	001	Provisión de distintivos para vehículos Automotores	60.000.000
		141	099	30	001	Otras	1.000.000
		142				**Venta de Servicios de la Administración Pública**	**550.000.000**
		142	007	30	001	Aranceles Educativos	250.000.000
		142	016	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en general	300.000.000

	150					**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.050.000.000**
		153				**Transferencias Consolidables Intergubernamentales Corrientes por Coparticipación de Tributos**	**1.050.000.000**
		153	070	30	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties	750.000.000
		153	070	30	003	Aporte del Gobierno Central con Fonacide	300.000.000
	160					**RENTA DE LA PROPIEDAD**	**36.000.000**
		161				**Intereses**	**10.000.000**
		161	002	30	001	Intereses por depósitos	10.000.000
		163				**Arrendamiento de Inmuebles, tierras, terrenos y otros**	**26.000.000**
		163	010	30	001	Usufructo de tierra en cementerio	5.000.000
		163	011	30	001	Ocupación del mercado municipal	5.000.000
		163	014	30	001	Arrendamiento de terrenos y predios Municipales	5.000.000
		163	015	30	001	Ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otras	5.000.000
		163	018		001	Ocupación temporal de corralón Municipal	5.000.000
		163	099		001	Alquileres varios	1.000.000
	190					**OTROS RECURSOS CORRIENTES**	**800.000.000**
		191				**Otros recursos**	**800.000.000**
		191	007	30	001	Aranceles por habilitación de vehículos	0
		191	008	30	001	Retención por impresión de licencias y habilitación AMCC	250.000.000
		191	009	30	001	Varios	50.000.000
		191	099	30	001	Asistencia Alimentaria, CODENI	500.000.000
	200					**INGRESOS DE CAPITAL**	**2.060.000.000**
	210					**VENTA DE ACTIVOS**	**10.000.000**
		211				**Venta de activos de capital**	**10.000.000**
		211	010	30	001	Venta de activos fijos	10.000.000
	220					**TRANSFERENCIA DE CAPITAL**	**2.050.000.000**
		223	070	30	011	Aportes del Gobierno Central con Royalties	1.250.000.000
		223	070	30	003	Aportes del Gobierno Central con Fonacide	700.000.000
		223	080	30	007	Aportes Gobierno Central c/ Canon Fiscal (Juegos de Azar)	100.000.000

Artículo 2°.- Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Filadelfia, para el Ejercicio Fiscal 2021 por la suma total de guaraníes 17.218.000.000.- (Diez y siete mil doscientos diez y ocho millones), conforme al detalle que se especifica a continuación:

Código					CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
GR	SG	OG	OF	FF		
					TOTAL DE GASTOS	**17.218.000.000**
					GASTOS CORRIENTES	**14.758.000.000**
100					**SERVICIOS PERSONALES**	**7.149.400.000**
	110				**Remuneraciones Básicas**	**2.229.500.000**
		111	30	001	Sueldos	654.000.000
		112	30	001	Dietas	1.152.000.000
		113	30	001	Gastos de Representación	252.000.000
		114	30	001	Aguinaldo	171.500.000
	130				**Asignaciones Complementarias**	**407.800.000**
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	364.000.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	43.800.000
	140				**Personal Contratado**	**4.442.100.000**
		141	30	001	Contratación de Personal técnico	338.000.000
		144	30	001	Jornales	2.973.100.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales	1.131.000.000
	190				**Otros Gastos del Personal**	**70.000.000**
		191	30	001	Subsidio para la salud	60.000.000
		199	30	001	Otros Gastos del Personal	10.000.000
200					**SERVICIOS NO PERSONALES**	**2.019.000.000**
	210				**Servicios Básicos**	**180.000.000**
		210	30	001	Servicios Básicos	180.000.000
	220				**Transporte y Almacenaje**	**10.000.000**
		220	30	001	Transporte y Almacenaje	10.000.000
	230				**Pasajes y Viáticos**	**65.000.000**
		230	30	001	Pasajes y Viáticos	65.000.000
	240				**Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y reparaciones**	**80.000.000**
		240	30	001	Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y reparaciones	80.000.000
	250				**Alquileres y Derechos**	**5.000.000**

		250	30	001	Alquileres y Derechos	5.000.000
	260				**Servicios Técnicos y Profesionales**	**74.000.000**
		260	30	001	Servicios Técnicos y Profesionales	74.000.000
	280				**Otros Servicios en General**	**1.590.000.000**
		280	30	001	Otros Servicios en General	1.590.000.000
	290				**Servicios de Capacitación y Adiestramiento**	**15.000.000**
		290	30	001	Servicios de Capacitación y Adiestramiento	15.000.000
300					**BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**	**1.848.100.000**
	310				**Productos Alimenticios**	**35.000.000**
		310	30	001	Productos Alimenticios	35.000.000
	320				**Textiles y Vestuarios**	**40.000.000**
		320	30	001	Textiles y Vestuarios	40.000.000
	330				**Productos de Papel, Cartón e Impresos**	**50.000.000**
		330	30	001	Productos de Papel, Cartón e Impresos	50.000.000
	340				**Bienes de Consumo de Oficinas e insumos**	**263.100.000**
		340	30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e insumos	263.100.000
	350				**Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales**	**5.000.000**
		350	30	001	Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	5.000.000
	360				**Combustibles y Lubricantes**	**750.000.000**
		360	30	001	Combustibles y Lubricantes	150.000.000
		360	30	011	Combustibles y Lubricantes	600.000.000
	390				**Otros Bienes de Consumo**	**705.000.000**
		390	30	001	Otros Bienes de Consumo	555.000.000
		390	30	011	Otros Bienes de Consumo	150.000.000
800					**TRANSFERENCIAS**	**3.726.500.000**
	810				**Transferencias Consolidables Corrientes al Sector Público**	**1.350.000.000**
		819	30	001	Otras transferencias consolidables corrientes	1.350.000.000
	830				**Otras transferencias Corrientes al sector Público o Privado**	**1.061.500.000**

		834	30	001	Otras transferencias al sector público y organismos regionales	1.030.000.000
		839	30	001	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias	31.500.000
	840				**Transferencias Corrientes al Sector Privado**	**1.315.000.000**
		841	30	001	Becas	10.000.000
		842	30	001	Aporte a Entidades e instituciones sin fines de lucro	500.000.000
		846	30	001	Subsidios y Asistencias Sociales a personas y familias	500.000.000
		848	30	003	Transferencias para complemento nutricional en las escuelas públicas	300.000.000
		849	30	001	Otras Transferencias Corrientes	5.000.000
900					**OTROS GASTOS**	**15.000.000**
	910				**Pago de Impuestos, tasas, y gastos judiciales**	**5.000.000**
		910	30	001	Pago de Impuestos, tasas, y gastos judiciales	5.000.000
	920				**Devolución de Impuestos y otros Ing. No Tributarios.**	**10.000.000**
		920	30	001	Devolución de Impuestos y otros Ingresos No Tributarios	10.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	**2.460.000.000**
500					**INVERSION FISICA**	**2.160.000.000**
	520				**Construcciones**	**1.350.000.000**
		520	30	001	Construcciones	200.000.000
		520	30	003	Construcciones	500.000.000
		520	30	007	Construcciones	100.000.000
		520	30	011	Construcciones	550.000.000
	530				**Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores**	**600.000.000**
		530	30	001	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	200.000.000
		530	30	003	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	100.000.000
		530	30	011	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	300.000.000

	540				**Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación**	**210.000.000**
		540	30	001	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	10.000.000
		540	30	003	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	100.000.000
		540	30	011	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	100.000.000
800					**TRANSFERENCIAS**	**300.000.000**
	870				**Transferencias de capital al sector privado**	**300.000.000**
		874	30	011	Aportes y subsidios a entidades e instituciones privadas sin fines de lucro	300.000.000

PARTE REGLAMENTARIA.

CAPÍTULO II - DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES.-

Artículo 3°.- Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades destinadas a los Planes de Acción declarados en proyectos presentados y la imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminación según el Objeto del Gasto.

Artículo 4°.- Las Juntas Comunales de Vecinos así como también las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal, de conformidad con los artículos 57° y 65° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos, como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos, en las proporciones establecidas en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales.-

Artículo 5°.- De las Comisiones de Desarrollo.

a) Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.

b) Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

c) Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).

d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.

e) Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la personería jurídica.-

Artículo 6°.- Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

a) Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;

b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;

c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;

d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.

e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante, caso contrario no se realizará la transferencia de fondos;

f) Nómina de asociados de la Entidad.

g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;

h) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

i) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;

j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);

k) Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,

l) Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Artículo 7°.- Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria.

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República. Si los fondos utilizados son de transferencias del Gobierno Central, se usará el formulario B-01-01-A y previa visación por la Contraloría General de la República, remitir a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda. Con el referido formulario se acompañaran a la Contraloría General de la República (C.G.R) los documentos respaldatorios de los ingresos y los gastos debidamente autenticados para su control posterior.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República.-

Artículo 8°.- Para el aporte a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas, la Municipalidad deberá regirse según los siguientes requisitos:

a) Debe estar previsto en el Plan Financiero;
b) Contar con una disposición interna de la máxima autoridad de la Comuna;
c) El objeto del Gasto de Capital es el 873; y,
d) Presentación de documentos debidamente autenticados a la UAF de la Comuna, conforme a la siguiente disposición:
   1. A Comité de Productores y/o Asociaciones
   2. Transferencia a Comunidades Indígenas
   3. Transferencia a Productores Individuales Para la Transferencia de fondos, los solicitantes presentaran a la UAF de la Municipalidad los documentos debidamente autenticados, detallados en el Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 9°.- La rendición de cuentas serán obligatorias de la manera siguiente:

a) Para Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas. En Formulario B-01-01-E, llenado y firmado por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador con carácter de declaración Jurada en 3 (tres) ejemplares para la entidad beneficiaria; para la Contraloría General de la Republica (CGR) y otro para UAF Comunal, debidamente visado por la CGR.

b) Para productores Individuales será utilizado el citado Formulario B-01-01F en 3 (tres) ejemplares, siguiendo los mismos pasos expuestos anteriormente. La fecha de presentación de las rendiciones de cuentas de los Comités de Productos y/o Asociaciones así como de Comunidades Indígenas tendrá como fecha de presentación en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores al bimestre anterior. Asimismo, para los Productores Individuales, en periodo bimestral, dentro de los veinte (20) días, posterior al pago de los recursos transferidos por el Banco o Entidad Financiera.

CAPÍTULO III - DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.

Artículo 10°.- Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2020 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2021, con el saldo disponible al 31/12/2020 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2020; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales. Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.-

Artículo 11°.- El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.-

Artículo 12°.- Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:
   1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
   2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos.
   1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
   2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
   3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones. La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.-

CAPÍTULO IV - DE LOS INGRESOS.

Artículo 13°- Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.-

Artículo 14°.- Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto".-

La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.-

Artículo 15°.- El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 236/2020 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas":

a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos.

b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.

c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.

d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Artículo 16°.- Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2020, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2021, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal.

En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.-

Artículo 17°.- Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2021, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2021 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99.-

Artículo 18°.- Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.-

Artículo 19°.- El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importe ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.-

Artículo 20°.- Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.-

Artículo 21°.- Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.-

CAPÍTULO V - DE LOS GASTOS.

Artículo 22°.- La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.-

Artículo 23°.- La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2021, sobre la base de los siguientes criterios:

a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.

b) Topes determinados por el Plan Financiero.

c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.

d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.

e) Comportamiento de la Deuda Flotante.

f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior No se podrá aumentar el Gasto Corriente más del 8,5% del Plan Financiero del Ejercicio 2020.

Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar los formularios aplicados por el Ministerio de Hacienda y las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder Ejecutivo.-

Artículo 24°.- Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional. Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

a) Cheques librados por la Tesorería Institucional, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y

b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.-

Artículo 25°.- Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 236/2020 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":

Artículo 26°.- Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Resolución N° 133/94 de la Contraloría General de la República.-

Artículo 27°.- Realizar los depósitos del 1% (un porciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar diez (10) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.-

Artículo 28°.- En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.-

Artículo 29°.- La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar,133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de

Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.-

Artículo 30°.- Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.-

Artículo 31°.- La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte 20 (veinte) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.-

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° del Decreto N° 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto: 220 Transporte y Almacenaje 230 Pasajes y Viáticos 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones 280 Otros servicios en General 310 Productos alimenticios 330 Productos de Papel, cartón e impresos 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales 390 Otros Bienes de Consumo 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003). .

CAPÍTULO VI - DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL.

Artículo 32°.- La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.-
Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.-

Artículo 33°.- La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.-

Artículo 34°.- El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.-

Artículo 35°.- Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.-

Artículo 36°.- El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.-

Artículo 37°.- Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

a) **Bonificaciones por Grado Académico:** serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.

b) **Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo:** el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.

c) **Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa.** Que serán asignados a:

   a) Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros.
   b) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
   c) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional. Se resalta que este Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión, pues debe establecerse únicamente en el presupuesto del funcionario asignado de la Institución.-

Artículo 38°.- El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.-

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2021 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.-

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria: 111-Sueldos 112-Dietas 113-Gastos de Representación 114-Aguinaldo 123-Remuneración Extraordinaria 133-Bonificaciones y Gratificaciones 199-Otros Gastos del Personal.-

El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto). La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad.-

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.-

Artículo 39°.- Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior , por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.-

b) "Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias" y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).-

c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio"; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos". Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.-

Artículo 40°.- Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2021 de la Institución.

b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.

c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2021.-

Artículo 41°.- Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública", modificada por la Ley N°2686/05 y el Decreto N° 7.264/06, y el Clasificador Presupuestario vigente, además del Decreto N° 8.452/2.018.-

Artículo 42°.- En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.-

CAPÍTULO VII - DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS.

Artículo 43°.- Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal.-

Artículo 44°.- Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo. Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario".-

Artículo 45°.- Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.-

Artículo 46°.- Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento.-

Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoria Institucional o Asesoría Económica.-

Artículo 47°.- Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.-

Artículo 48°.- Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.-

Artículo 49°.- Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

CAPÍTULO VIII - DEL CONTROL Y EVALUACIÓN.

Artículo 50°.- La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.-

Artículo 51°.- El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.-

Artículo 52°.- La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425 /2008.-

Artículo 53°.- La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República".-

Artículo 54°.- La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2021, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2021 la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6° de la Resolución CGR N° 677/2004 y las mismas quedarán en guarda en la Institución Municipal.-

Calle Boquerón 320 - E esq. Gondra - Código Postal 160401, C.d.C. Nº 870 - Teléfono: 595 491 - 433 574/5/ 6.
Email: juntamunicipal@filadelfia.gov.py
Ciudad de Filadelfia, Boquerón, Paraguay.

CAPÍTULO IX - DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Artículo 55°.- El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2021, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley. No se anticipará más del 30% (treinta por ciento) del valor de un contrato.-

Artículo 56°.- Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2021.-

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.-

Artículo 57°.- Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.-

En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podría ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato.-

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 2053/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Ley del Presupuesto General de la Nación y el Decreto Reglamentario y así mismo la Ley Orgánica Municipal.-

En relación al Cumplimiento Nutricional en las Escuelas Públicas a ser distribuidos en el año 2021, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1de setiembre del año 2021 y las adquisiciones que se ejecutaran, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.-

CAPÍTULO X - DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES.

Artículo 58°.- Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".-

Artículo 59°.- Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.-

Artículo 60°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables. La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.-

Artículo 61°.- La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado...".-

Artículo 62°.- Presentación de Informes Institucionales.- Comprenderá:

a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno.

b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según detalla el Decreto reglamentario del PGN, hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes: - Balance General. (Form. B-06-01) - Estado de Resultados. (Form. B-06-02) - Ejecución Presupuestaria de Recursos. (Form. B-06-04) - Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Form. B-06-05) - Conciliación Bancaria. (Form. B-06-08) - Movimiento de Bienes de Uso. (Form. B-06-09) Estos Informes se presentarán con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

c) La Intendencia Municipal remitirá a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del mes inmediato anterior y en los formularios B-06-17 A y B-06-17 B, además adjuntar copia autenticada de las boletas de depósitos correspondientes.

d) En cumplimiento del Art. 3° del Decreto N° 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2021, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, que comprenderá:

- Balance General;
- Estado de Resultados;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
- Conciliación Bancaria;
- Informe de Ejecución del PAC anual;
- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
- Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
- Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por: - El Intendente Municipal; - El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas; - El responsable de la Unidad de Contabilidad.-

Artículo 63°.- Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.-

Artículo 64°.- La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2020, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:

- El Balance General; (Form. B-06-01)
- Estado de Resultados; (Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos; (Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto (Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria; (Form. B-06-08)
- Inventario de Bienes de Uso. (Form. B-06-16 F.C.03)

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la Ley de Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2021.-

Artículo 65°.- La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar de 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según la Ley N° 4891/13, Ley N° 5255/15, Ley N° 5404/15 y la Ley N° 4372/11, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos y Gastos Objeto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, del periodo informado y nota al Ministerio de Hacienda. Los datos serán remitidos en el formulario B-01-08 y en 2 (dos) ejemplares originales en forma impresa y en CD en formato Word y/o Excel, por el periodo informado y firmado por el Intendente y el Director Administrativo de la Municipalidad.-

Artículo 66°.- De igual manera la Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios B-06-22 y B-06-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados.-

La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior. Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: Primer Informe 15 de Julio; Segundo Informe 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre.-

También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a udm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.-

Artículo 67°.- La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes. Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.-

Artículo 68°.- La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario B-06-25 "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.-

CAPÍTULO XI - DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA.

Artículo 69°.- Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2021:

I. Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;

II. Clasificación por Origen del Ingreso;

III. Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;

IV. Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;

V. Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;

VI. Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.

VII. Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.-

CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 70°.- Autorizase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

Artículo 71°.- Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos Municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.-

Artículo 72°.- Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;

c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;

d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;

f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Artículo 73°.- Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Artículo 74°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Filadelfia, a tres días del mes de noviembre del 2020, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 182° de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal.-

Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal

Adeline Friesen Wiens
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 13 de noviembre del 2020.-

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.-

Claudelino Rodas Núñez
Secretario Intendencia Municipal

Holger Bergen Hoots
Intendente Municipal